

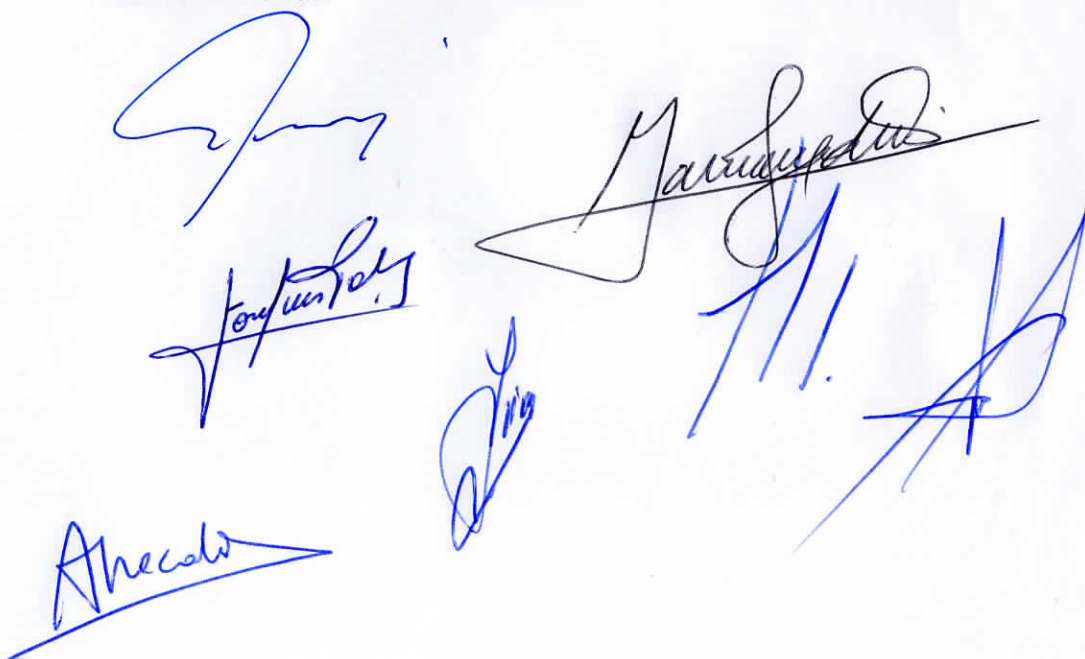
**ACTA 57. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE.** En Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión del Artículo 3° de la ley 18860, para tratar los temas que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen:

**REFERENCIA 1** ARLELEX SA, como titular de los derechos dominiales de los vehículos matrículas NTP3194, NTP3196, NTP3064 y NTP3066, solicitó proceder conforme el artículo 177 de la ley 18837 (concurso), con la armonización dada por el artículo 60 del Texto Ordenado del SUCIVE, se abra el registro de dos cuentas: una, a nombre de la concursada Pradera Agreste SA, y otra, ARLELEX SA, adquirente de la antedicha sociedad por intermedio de su síndico judicial, quien enajenó a ésta, entre otras unidades, las que se consignan. Se recabó por Secretaría la información judicial del expediente caratulado IUE: 2-18261/2017, de donde surge que se decretó la liquidación de la masa activa de PRADERA AGRESTE SA, el 22 de febrero de 2018.

**RESOLUCIÓN 1** Instruir a RAFISA la apertura de dos cuentas fiscales: a) una a nombre de PRADERA AGRESTE SA con la deuda hasta el 21 de febrero de 2018, y b) otra, a nombre de ARLELEX SA, del 22 de febrero de 2018 a la fecha, con otorgamiento del tributo de patente hasta el presente, sin multas ni recargos, y con plazo hasta el próximo vencimiento de pago del impuesto, con todos los beneficios aplicables por pago en fecha y pag contado, según corresponda a opción del contribuyente.

**REFERENCIA 2** La Intendencia de Flores solicita el aval previsto en el literal d) del artículo 3° de la ley 18860, a los fines de afectar el 15% de su recaudación del SUCIVE, al repago de un préstamo que contraerá el "Fideicomiso de Administración de Terrenos para Soluciones Habitacionales", que se contraerá con el BROU por el equivalente en UI por hasta U\$S 3.000.000, pagadero a diez años en unidades indexadas a partir de febrero de 2020.

**RESOLUCIÓN 2** Se otorga el aval solicitado en la referencia 3 y se instruye a RAFISA la instrumentación de la retención del SUCIVE correspondiente a la Intendencia de Flores, en los términos dispuestos, con el señalamiento de que en el proceso de sustanciación del préstamo se presente ante la fiduciaria la documentación del aval legislativo que corresponde de acuerdo a la normativa vigente en materia de endeudamiento.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Anecala' and 'Fundación', and various initials and scribbles.